

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2024-0504**

**16-12-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 179 que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional. Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años (...)*”;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)* 12. *Designar a los miembros (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en el artículo 258 establece que: “*El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.*

*Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana.*

*El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social. (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 numerales 7 y 10 determinan como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: “(...) 7. *Designar a los miembros del (...) Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: “*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación*”;

**Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de (...) Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley*”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-052-E-2024-0502, de 13 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, conformidad al proyecto remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0959-M, por la Coordinación General de Asesoría Jurídico, que consta como Anexo 1 de la presente resolución. (...)*”;

**Que** el Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 4 numeral 2, otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la siguiente atribución: “*2. Requerir al Presidente de la Corte Nacional de Justicia, al Fiscal General del Estado, al Defensor Público, al representante de la Función Ejecutiva y de la Asamblea Nacional, remitan las ternas para vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura, de conformidad a la necesidad de designación esto es para la designación en un periodo completo, o el reemplazo por ausencia definitiva dentro del periodo en curso*”;

**Que** el Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 12, en alusión a la activación del mecanismo de selección, establece lo siguiente: *“El mecanismo de selección se podrá activar con cuarenta y cinco días de antelación a la finalización del periodo en curso de los vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura, El periodo de seis años establecido se contabilizará desde la fecha de posesión en la Asamblea Nacional de los vocales que fueron designados de manera inicial para el periodo en curso.*

*El mecanismo de selección también se podrá también activar por ausencia definitiva de uno o varios vocales principales y/o suplentes, para lo cual el Consejo de la Judicatura notificará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre la ausencia definitiva de uno o más vocales principales y/o suplentes especificando la fuente a la que pertenece la vacante.*

*En este caso el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, iniciará un proceso de selección y designación conforme el procedimiento previsto en el presente reglamento, y la designación resultante se realizará para cumplir el periodo de designación en curso.”;*

**Que** el Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 13 establece: *“El Presidente de la Corte Nacional de Justicia, la o el Fiscal General del Estado, la o el Defensor Público, la o el representante de la Función Ejecutiva y de la Asamblea Nacional enviarán las ternas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el término máximo de diez días contado desde la notificación de la solicitud efectuada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

*Las ternas deberán estar integradas por candidatos idóneos considerando los criterios de especialidad, experiencia, méritos, interculturalidad y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades. Las ternas deberán estar conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el cumplimiento del principio de interculturalidad.”;*

**Que** el Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, en su artículo 14 establece: *“Se acompañará a la terna, y para cada candidato un expediente físico adjuntando la documentación de respaldo en original o debidamente certificada o notariada. En el caso de certificaciones que se generen en línea con firma electrónica no requerirán autenticación, de la misma forma presentarán un medio magnético de almacenamiento en donde adjuntarán la documentación con firmas físicas debidamente escaneadas, y los documentos con firmas electrónicas o que contengan códigos de verificación. Serán documentos de presentación obligatoria:*

1. *Hoja de vida que contenga un correo electrónico para recibir sus notificaciones;*
2. *Hoja de vida, de acuerdo con el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*
3. *Declaración de consentimiento de tratamiento de los datos personales de la o el postulante; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*
4. *Formulario de declaración de conflicto de intereses; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*
5. *Copia notariada a color de la cédula de identidad y certificado de votación del último proceso electoral;*
6. *Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la SENESCYT;*
7. *Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la SENESCYT;*
8. *Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
9. *Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
10. *Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
11. *Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la delegación;*
12. *Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco años anteriores a la convocatoria al presente concurso otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE);*
13. *Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación;*
14. *Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia-, sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación;*

15. *Certificado de apoliticismo conferido por el Consejo Nacional Electoral de su ciudad de residencia; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación;*
16. *Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE;*
17. *Certificado de información judicial individual emitido por el Consejo de la Judicatura;*
17. *Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia;*
18. *Certificado de tiempo de servicio por empleador e historial laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);*
19. *Certificados de capacitación recibida o impartida de los últimos cinco años;*
20. *Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura por una de las infracciones administrativas que merecen la sanción de destitución y de no encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión, de conformidad con el artículo 77, numerales 4 y 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. El certificado será emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la delegación;*
21. *Declaración juramentada otorgada ante un Notario Público respecto a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento, con base al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,*
22. *La demás documentación que la o el postulante considere necesario para justificar el cumplimiento de requisitos.*

*El expediente de los postulantes será publicado a través del portal web institucional dentro del término de tres días después de que estos sean receptados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dicha publicación será respetando el derecho a la intimidad y no se develarán los datos personales de los postulantes de la terna.*

*En caso de que, la Comisión Técnica de Selección determine que la documentación presentada por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, la o el Fiscal General del Estado, la o el Defensor Público, el o la representante de la Función Ejecutiva y la Asamblea Nacional se encuentre incompleta, se solicitará los documentos faltantes, y que deberán ser remitidos dentro del término de dos días.*

*Para la valoración de los documentos habilitantes, la Comisión Técnica de Selección aplicará el principio de informalidad, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por omisiones de forma que puedan ser subsanados por las verificaciones de rigor que efectúa esta. En caso de no haber sido*

*presentados o de no poder subsanarlos, se procederá con la descalificación del postulante.”;*

**Que,** en la Sesión Extraordinaria Nro. 053 celebrada el 16 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: *“1. Solicitar a la Función Ejecutiva, al Presidente de la Corte Nacional, al Fiscal General del Estado, al Defensor Público, y a la Asamblea Nacional, la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrará el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Activar el mecanismo de selección para la selección y designación de todos los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura en el período 2025-2031, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Solicitar al Presidente de la Corte Nacional de Justicia que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031, cuyo representante lo presidirá; requerimiento que se realiza de conformidad con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador; y las disposiciones del numeral 2 del artículo 4 y los artículos 13 y 14 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 3.-** Solicitar a la Fiscal General del Estado que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031; requerimiento que se realiza de conformidad con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador; y las disposiciones del numeral 2 del artículo 4 y los artículos 13 y 14 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 4.-** Solicitar al Defensor Público que remita la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031; requerimiento que se realiza de conformidad con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador; y las disposiciones del numeral 2 del artículo 4 y los artículos 13 y 14 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 5.-** Solicitar a la Función Ejecutiva la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031; requerimiento que se realiza de conformidad con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador; y las disposiciones del numeral 2 del artículo 4 y los artículos 13 y 14 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 6.-** Solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el periodo 2025-2031; requerimiento que se realiza de conformidad con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador; y las disposiciones del numeral 2 del artículo 4 y los artículos 13 y 14 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 7.-** Establecer que para el envío de las ternas se tomará en cuenta el término previsto en el artículo 13 del Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura, el mismo que correrá a partir de la notificación con la presente resolución.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a:

- 1.1.- Al Presidente de la Corte Nacional de Justicia.
- 1.2.- A la Fiscal General del Estado.
- 1.3.- Al Defensor Público.
- 1.4.- Al Presidente de la República como representante de la Función Ejecutiva.
- 1.5.- A la Asamblea Nacional, por intermedio de su Presidenta.
- 1.6.- Al Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional, y la correspondiente difusión; así como a la Subordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de los veedores ciudadanos.

**TERCERA.**- Encárguese a la Secretaría General, con apoyo de la Coordinación General de Asesoría Jurídica que remitan los formatos institucionales, y formularios previstos en Reglamento para la selección y designación de las y los vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura a las autoridades que remitirán las ternas solicitadas.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación. sin perjuicio de su publicación.

**SEGUNDA.-** Disponer la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución, para lo cual la Secretaría General cumplirá con la notificación correspondiente.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

### CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Lunes, 16 de Diciembre de 2024, **Razón.**

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 053, instalada el 16 de diciembre de 2024 a las 12h30, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Abstención), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne -Vicepresidenta (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Ausente); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**